



# DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

## REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DE SERVICIOS DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES

### PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno para Usuarios de Servicios de Cómputo fue elaborado con el fin de normalizar y legislar el uso de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo que se le otorga al personal, becarios y visitantes de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia.

Con ello se cumple la disposición emanada de la Auditoría Interna que llevó a cabo Contraloría Interna de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el sentido de contar con un reglamento que norme el uso de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo que se encuentran a cargo de la Unidad de Cómputo de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia.

### CAPÍTULO I

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento tiene como propósito establecer los lineamientos generales que normen el uso de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo que se encuentran a cargo de la Unidad de Cómputo de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia.

**Artículo 2°.-** Para efectos del presente Reglamento se define a la Unidad de Cómputo de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia como una entidad de servicio inserta en el organigrama de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, que fue creada para servir a la comunidad de esta dependencia para garantizar el buen uso de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo necesarios para llevar a cabo sus funciones sustantivas.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES**  
**DE LA UNIDAD DE CÓMPUTO Y DE LA COMISIÓN DE CÓMPUTO**

**Artículo 3°.-** La misión de la Unidad de Cómputo es definir y proporcionar los lineamientos, estrategias, procedimientos y acciones que garanticen el mejor funcionamiento de las tecnologías de información y comunicación implementadas en la Dirección General de Divulgación de la Ciencia a través de sus sistemas de cómputo, cumpliendo los estándares de seguridad que nos indica la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico y la normatividad Administrativa vigente.

**Artículo 4°.-** El objetivo principal de la Unidad de Cómputo es garantizar el buen uso de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo necesarios para que la comunidad de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia lleve a cabo sus labores en concordancia con las funciones sustantivas de esta dependencia.

**Artículo 5°.-** Son funciones de la Unidad de Cómputo:

- a. Planear, organizar y administrar los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia;
- b. Sugerir la compra, actualización, adecuación o reubicación de equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo;
- c. Otorgar servicios de soporte técnico para el buen funcionamiento de equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo;
- d. Apoyar en la instalación del software y uso del software adquirido para el mejor funcionamiento de equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo;
- e. Otorgar a sus usuarios información sobre la normatividad y restricciones en el uso de de equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo;
- f. Brindar a sus usuarios internos mantenimiento preventivo y correctivo de los de equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo;
- g. En respuesta a las alertas de seguridad que se reciban de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico de la Universidad

Nacional Autónoma de México, atender puntualmente sus indicaciones, en todos sus aspectos, sobre todos los relativos al uso de la red de Internet; estas disposiciones que no podrán ser rebatidas por los usuarios, dado que atienden a normativas generales de esta Universidad;

- h. Administrar el funcionamiento de los servidores de correo, impresión, dominio, sistemas, páginas Web y aplicaciones, para lograr la eficiencia de sus procesos; y,
- i. Administrar el portal de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia y sus sitios web de acuerdo a los lineamientos que establece la Dirección General de Servicios de Cómputo, Académico y las demás que le delegue el Director General y el Consejo Asesor Interno.

**Artículo 6°.-** La Comisión de Cómputo es el órgano de consulta para el Consejo Asesor Interno y el Director General para todas aquellas disposiciones que afecten la planeación, adquisición, remodelación y uso de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo necesarios para que la comunidad de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia lleve a cabo sus labores en concordancia con las funciones sustantivas de esta dependencia.

**Artículo 7°.-** La Comisión de Cómputo constará de cinco miembros. El responsable de la Unidad de Cómputo lo presidirá y será miembro permanente, con voz y voto. También constará de un representante de la Unidad de Cómputo, con voz y voto; así como tres representantes más, con voz y voto. El responsable de la Unidad de Cómputo presentará ante el Consejo Asesor Interno la propuesta de integración de la Comisión de Cómputo para su aprobación y aval. Estos cuatro representantes durarán a su cargo dos años, sin posibilidad de elección para un periodo inmediato posterior. Al término de dicho periodo el responsable de la Unidad de Cómputo presentará una nueva integración ante el Consejo Asesor Interno.

**Artículo 8°.-** La integración de la Comisión de Cómputo puede ser modificada a solicitud del resto de los integrantes de dicha comisión si alguno de sus miembros se ausenta por más de tres meses, o por cualquier otro motivo que dicha comisión juzgue pertinente. La solicitud de reintegración la entregará el responsable de la Unidad de Cómputo ante el Director General. El Director General la presentará ante el Consejo Asesor Interno para su aprobación y aval.

**Artículo 9°.-** Son atribuciones de la Comisión de Cómputo:

- a. Ofrecer al Consejo Asesor Interno y al Director General toda la información y apoyo para integrar los expedientes necesarios para la adecuada toma de decisiones en materia de cómputo e informática;
- b. Apoyar a la Unidad de Cómputo en la planeación, organización y administración de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás

infraestructura y servicios de cómputo de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia;

- c. Apoyar a la Unidad de Cómputo en el análisis y sugerencia para la compra, actualización, adecuación o reubicación de equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo;
- d. Apoyar a la Unidad de Cómputo en la determinación de criterios y otorgamiento de información a los usuarios sobre la normatividad y restricciones en el uso de equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo; y,
- e. Las demás que le delegue el Director General y el Consejo Asesor Interno.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS USUARIOS**

**Artículo 10°.-** Se considerarán usuarios internos de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia:

- a. El personal académico adscrito a esta dependencia;
- b. El personal administrativo, tanto sindicalizado como de confianza, a solicitud de su jefe inmediato superior y del Coordinador correspondiente, o en su defecto, del Director General; y,
- c. Los funcionarios adscritos a esta dependencia.

**Artículo 11°.-** Se considerarán usuarios externos de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia las personas cuyo perfil no se identifique con lo detallado en el artículo 10 de este reglamento, incluyendo a los becarios, estudiantes de servicio social y prácticas profesionales, voluntarios y usuarios de la biblioteca.

**Artículo 12°.-** A los usuarios internos se les proporcionará, con el aval de su jefe inmediato superior y el visto bueno del coordinador correspondiente: un equipo, una cuenta de correo electrónico, el software necesario para llevar a cabo sus actividades, así como el equipo periférico y otros servicios especiales, previa aprobación de la justificación presentada ante la Unidad de Cómputo.

**Artículo 13°.-** Los usuarios externos deberán apegarse a los lineamientos puntuales que se les indiquen de acuerdo al área donde se encuentren. Los usuarios externos no podrán tener una cuenta de correo dependiente de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia.

## **CAPÍTULO IV**

### **ACERCA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO**

**Artículo 14°.-** El empleo del equipo de cómputo es única y exclusivamente con fines académicos y administrativos, en cumplimiento de lo establecido en la “Normatividad Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México”. Sólo debe ser usado como herramienta de trabajo. Queda prohibido cualquier otro uso.

**Artículo 15°.-** El equipo de cómputo de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, aún cuando sea asignado a un usuario, es propiedad de la UNAM.

**Artículo 16°.-** La información contenida en cualquier equipo de cómputo de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, aún cuando esté asignado a un usuario, es propiedad de la UNAM, salvo lo establecido en el artículo 26 inciso c de este mismo reglamento.

**Artículo 17°.-** Los usuarios no deben cambiar de ubicación física el equipo de cómputo. Si así lo requieren, se debe notificar a la Unidad de Cómputo y a la Unidad Administrativa, por lo menos con 24 horas de anticipación, para que se programe el servicio.

**Artículo 18°.-** El usuario final que hace uso del equipo es responsable del mismo. En caso de cualquier falla o desperfecto debe reportarlo de inmediato a la Unidad de Cómputo.

**Artículo 19°.-** En caso de que el usuario dañe con dolo equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo, tendrá la obligación de cubrir el costo de la reparación y podrá ser acreedor a una sanción mayor por parte de alguna otra instancia universitaria o judicial.

**Artículo 20°.-** No se permite la instalación de aplicaciones, ni programas, ni modificar la configuración del equipo que la Unidad de Cómputo haya instalado, ni la red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas y periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia.

**Artículo 21°.-** Los equipos portátiles que pertenecen a la Dirección General de Divulgación de la Ciencia podrán salir de la dependencia únicamente mediante responsiva explícita firmada por el usuario, con el aval del jefe inmediato superior y el visto bueno del coordinador correspondiente. La responsiva deberá también contar con el aval de la Unidad de Cómputo y de la Unidad Administrativa.

**Artículo 22°.-** En caso de que algún usuario interno, con equipo a su cargo, deje de utilizarlo por cambio de área o de funciones, deberá entregarlo a la Unidad de Cómputo.

**Artículo 23°.-** Los usuarios internos que hayan obtenido equipos de cómputo y periféricos por Proyectos PAPIME o por otros proyectos financiados que

ya hayan concluido, y que además tengan asignado un equipo de cómputo por la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, deberán notificarlo a la Unidad de Cómputo para evaluar la conveniencia de reubicar dichos equipos, según necesidades de la dependencia.

**Artículo 24°.-** La Unidad de Cómputo está facultada para solicitar una justificación más amplia en el caso de que a su juicio un usuario interno cuente con equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo no aptos o superiores a sus necesidades y funciones. Esta justificación ampliada será avalada por el jefe inmediato superior y por el coordinador del área correspondiente.

## **CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 25°.-** Del uso de Internet. El acceso a los servicios de Internet debe ser única y exclusivamente con fines académicos y administrativos. Queda estrictamente prohibido utilizar juegos en red, visitar o consultar sitios ofensivos, o de contenido sexual, violento e ilegal, o cualquier otro que a juicio de la Normatividad Administrativa sea inapropiado.

**Artículo 26°.-** Uso del espacio en disco.

- a. El usuario que tenga a su resguardo un equipo de cómputo será responsable de la información que contenga.
- b. El usuario debe hacer respaldos periódicos de la información que maneje y es responsable de su resguardo, y en caso de requerir apoyo, deberá solicitarlo a la Unidad de Cómputo.
- c. Se prohíbe al usuario tener más del 5% de la capacidad del disco duro con información personal; como lo son fotografías personales, archivos de música, de texto, videos, etc.
- d. El uso del espacio en disco es responsabilidad del usuario.

**Artículo 27°.-** Acerca de las cuentas de correo.

- a. La Unidad de Cómputo facilitará cuentas personalizadas de correo electrónico en el "Servidor de UNIVERSUM" exclusivamente al personal académico o administrativo de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia que, de acuerdo a sus funciones y obligaciones, así la requiera. Dichas cuentas son personales e intransferibles.
- b. La Unidad de Cómputo proveerá de una cuenta dominio "DGDCUNAM" para el personal de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia que, de acuerdo a sus funciones y obligaciones, así la requiera. Dicha cuenta es de carácter personal e intransferible. Con este tipo de cuentas sólo se habilita el uso de las impresoras en red.

**Artículo 28°.-** Puntos de red.

- a. Para solicitar o mover un punto de red, siempre y cuando no se requiera modificar la infraestructura de red actual, el usuario deberá hacerlo por medio de una *“Solicitud de trabajo”*.
- b. En caso de solicitar un nuevo punto que necesite un cableado especial, además de la *“Solicitud de trabajo”*, deberá anexar justificación amplia para que se lleve a cabo la cotización correspondiente, de acuerdo a la normatividad establecida por la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México. De ser autorizado por las instancias correspondientes el cargo administrativo se hará al presupuesto del área del solicitante.

**Artículo 29°.-** Para el acceso a la red de datos de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia con equipo externo a la dependencia.

- a. El equipo de cómputo externo que requiera acceso deberá ser verificado por la Unidad de Cómputo, para determinar la pertinencia de que sea configurado e incorporado a la red.
- b. El usuario interno responsable del acceso deberá elaborar un documento, firmado por su jefe inmediato superior, que justifique el servicio e indicando las características del equipo que ingresará. La solicitud se entregará al responsable de la Unidad de Cómputo con un mínimo de 24 horas de anticipación.
- c. El usuario externo responsable del acceso deberá elaborar un documento, firmado por el responsable del área donde llevará a cabo las actividades que requieran dicho equipo, que justifique el servicio e indicando las características del equipo que ingresará a la dependencia. Este se entregará al responsable de la Unidad de Cómputo con un mínimo de 24 horas de anticipación.
- d. El equipo externo a verificar deberá contar con un antivirus actualizado, que no sea de prueba, con una licencia mínima de un año. Se requiere una fotocopia de dicha licencia.
- e. Los usuarios externos que no hayan solicitado el servicio de Internet con anticipación, o cuyo equipo no se encuentre bajo el amparo de algún convenio, en el que se hubiera solicitado el servicio, no podrán tener acceso a la red de datos.
- f. Los usuarios internos y externos que requieran conectarse a la red alámbrica o inalámbrica deberán traer consigo el adaptador de red necesario para ello. De no contar con dicho adaptador la Unidad de Cómputo no podrá proporcionárselos.

**Artículo 30°.-** Préstamo externo de equipo de cómputo portátil.

- a. El usuario que solicite un préstamo de equipo de cómputo portátil deberá elaborar un documento, firmado por el jefe inmediato superior y el coordinador correspondiente, con copia para los directivos de la Unidad Administrativa, el Departamento de Inventarios y la Unidad de Cómputo, que justifique los motivos y especificará los días que estará fuera de la dependencia. Dicho documento deberá entregarse a la

Unidad de Cómputo con un mínimo de 24 horas de anticipación a la salida del equipo. En las áreas que no cuenten con un Coordinador, el aval será el Director General.

- b. El responsable del Departamento de Inventarios llenará el formato *Vale de salida* del equipo de cómputo portátil que saldrá de las instalaciones de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, El *Vale de salida* será oficial en tanto cuente con la aprobación del jefe inmediato superior, el coordinador correspondiente (o en su caso el Director General),, con copia para los directivos de la Unidad Administrativa, el Departamento de Inventarios y la Unidad de Cómputo. Se entregará el original al usuario que retire el equipo.
- c. Queda estrictamente prohibido sacar de la dependencia equipo de cómputo sin el *Vale de salida*, con las autorizaciones correspondientes, ya que cualquier daño o falla en dicho equipo, será obligación del usuario cubrir su costo de reparación o reposición
- d. En caso de robo, extravío, daño, pérdida o cualquier otra alteración en el equipo a juicio de la Unidad de Cómputo amerite una reparación o reposición, el usuario responsable deberá atender la gestión administrativa que se le indique. Si el equipo no contaba con las autorizaciones especificadas para su uso fuera de la dependencia el usuario será acreedor a la sanción que se juzgue procedente de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento.

**Artículo 31°.-** Préstamo interno de equipo de cómputo y periféricos. El préstamo de equipo de cómputo que realice la Unidad de Cómputo, siempre y cuando esté disponible, es temporal según previo acuerdo, en el entendido de que el área correspondiente realizará una solicitud de adquisición de un nuevo equipo.

**Artículo 32°.-** Acerca del antivirus corporativo.

- a. Es obligación de la Unidad de Cómputo instalar el antivirus corporativo en todo el equipo de cómputo de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia con inventario de la UNAM.
- b. Queda estrictamente prohibido instalar el antivirus corporativo en equipo que no pertenezca a la Dirección General de Divulgación de la Ciencia.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 33°.-** Serán derechos de todos los usuarios:

- a. Solicitar mantenimiento preventivo y correctivo a la Unidad de Cómputo, para garantizar el buen uso de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura que se encuentre a su cargo;



- b. Recibir información de la Unidad de Cómputo que garantice el buen uso de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo que se encuentre a su cargo;
- c. Recibir información sobre la situación que guarden los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo que no se encuentren funcionando debidamente y que se encuentren bajo supervisión y/o reparación de la Unidad de Cómputo; y,
- d. Recibir la actualización del antivirus vigente para la protección de equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios de cómputo que se encuentre a su cargo.

**Artículo 34°.-** Serán obligaciones de los usuarios:

- a. Hacer uso de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos y demás infraestructura y servicios de cómputo en apego a lo señalado en este reglamento;
- b. Reportar de inmediato cualquier falla en los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos y demás infraestructura y servicios de cómputo, con los que se encuentre en contacto y que requiera para llevar a cabo sus actividades; queda estrictamente prohibido intentar hacer una reparación o configuración, quedando sujeto a sanción quien así lo hiciere;
- c. Contribuir a preservar los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos y demás infraestructura y servicios de cómputo, evitando aquellas acciones que pueden ocasionar daños o entorpecer el servicio, incluso accidentalmente, como puede ser a partir de comer o ingerir líquidos cerca de ellos; dentro de esta contribución el usuario deberá deshabilitar los sistemas de conexión a la red inalámbrica de vigencia permanente en el equipo de cómputo o de telecomunicaciones que ingrese a la dependencia, ya que ello causa interferencia con la red establecida; si el usuario desconoce el procedimiento técnico para deshabilitar esta opción en el equipo que introduzca a la dependencia deberá acudir a la Unidad de Cómputo a recibir apoyo al respecto; de no proceder de esta manera el usuario podría quedar sujeto a una sanción;
- d. Contribuir a evitar accidentes que puedan presentarse por descargas eléctricas, apagando los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, demás infraestructura que deban apagarse y resguardarse, de acuerdo a su envergadura, tanto a la hora de la comida, al final de la jornada o en los periodos vacacionales;

- e. Entregar un reporte anual del funcionamiento de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos y demás infraestructura que estuvieron a su cargo, para evaluar nuevos requerimientos, cambios, incrementos de almacenamiento o cualquier otro que sea necesario;
- f. Justificar, en el caso de los nuevos proyectos, la ampliación o compra de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura;
- g. Es responsabilidad del usuario hacer las solicitudes de servicios y/o requerimientos a la Unidad de Cómputo en los formatos autorizados, recabar las firmas, sellos, documentos o cualquier otro anexo que su gestión requiera y entregarlos por las vías establecidas (correo electrónico, documento impreso, teléfono, etc.) para con suficiente antelación dicha solicitud ante la Unidad de Cómputo, así como ante las demás instancias correspondientes, de acuerdo a su solicitud; y,
- h. Conocer y apegarse a las acciones establecidas en el Manual de Procedimientos avalado por la Unidad de Cómputo, así como atender de inmediato cualquier acción que ésta solicite en caso de contingencia.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 35°.-** El incumplimiento de las obligaciones puntualizadas en este reglamento será motivo para retirar los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos, y demás infraestructura y servicios al usuario infractor, en tanto se analicen la acción puntual que se suponga amerite una sanción.

**Artículo 36°.-** Del análisis de la acción puntual que suponga la aplicación de una sanción al usuario se podrá decidir:

- a. Devolución completa de todos los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos y demás infraestructura y servicios al usuario;
- b. Devolución parcial de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos y demás infraestructura y servicios al usuario;
- c. Suspensión parcial del uso de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos y demás infraestructura y servicios al usuario;
- d. Suspensión definitiva del uso de los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos y demás infraestructura y servicios al usuario;
- e. Consignación ante el Tribunal Universitario, o,

f. Notificación e información por escrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional Autónoma de México, para el procedimiento correspondiente.

**Artículo 37°.-** En concordancia con la gravedad del caso, el análisis, desahogo de pruebas y exposición del caso podrá ser llevado a cabo, para acontecimientos de leve impacto, por el jefe inmediato superior del usuario, el responsable de la Unidad de Cómputo y la Comisión de Cómputo. En acontecimientos de gran impacto podrán intervenir el Consejo Asesor Interno, el Director General, los Coordinadores los directivos de la Unidad Administrativa, el Jefe del Departamento de Inventarios, así como todas aquellas personas y/o instancias que sean menester de acuerdo al caso en particular. Los casos que no puedan ser resueltos de esta manera, o que no estén previstos en el presente reglamento y se consideren graves por el Consejo Asesor Interno, serán turnados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES**

**Artículo 38°.-** Para preservar la integridad y buen uso de las computadoras, impresoras, software, periféricos de entrada y salida, equipos portátiles, puntos de red y demás infraestructura se deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Los responsables de cada área deberán validar el inventario físico que la Unidad Administrativa, a través de la Jefatura de Inventarios, les entregará semestralmente, informando si el equipo relacionado continúa asignado a dicha área y bajo el resguardo del usuario que se especifica;
- b. En caso de baja, el responsable de cada área deberá notificar de inmediato a la Unidad Administrativa, a la Jefatura de Inventarios y a la Unidad de Cómputo, por medio de los formatos y medios que ellos establezcan;
- c. Toda falla deberá reportarse de inmediato en beneficio del patrimonio de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- d. El usuario deberá notificar a la Unidad de Cómputo sobre la instalación de cualquier programa que afecte el sistema operativo de su equipo asignado, pues si por negligencia o desconocimiento es omitido, se procederá administrativamente;
- e. Todo software adquirido para llevar a cabo actividades puntuales, en concordancia los planes y programas de trabajo oficiales, se instalará en el equipo que se solicitó y el disco original se entregará y estará bajo resguardo de la Unidad de Cómputo;

f. Los equipos de cómputo, red de datos, infraestructura de red, servidores, sistemas, periféricos y demás infraestructura a cargo de un usuario interno con un puesto como directivo o funcionario que cause baja dentro de la dependencia deberán entregarse de inmediato para que se lleve a cabo la verificación pertinente por parte de la Unidad de Cómputo y del Jefe del Departamento de Inventarios.

## CAPÍTULO IX TRANSITORIOS


**Primero.** El presente reglamento será revisado y en su caso corregido por la Comisión de Cómputo y aprobado por el Consejo Asesor Interno.

**Segundo.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria a 5 de marzo de 2010  
El Consejo Asesor Interno

  
Dr. René Drucker Collin  
Presidente

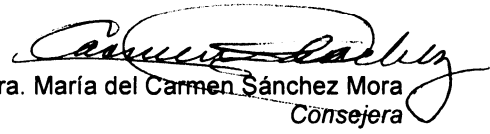
  
Lic. Ángel Figueroa Perea  
Consejero

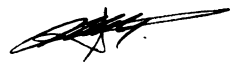
  
Mat. Consuelo Isabel Doddoli de la Macorra  
Consejera

  
Fís. Miguel Ángel Monroy de la Rosa  
Consejero

  
Arq. Lourdes Guevara Saldaña  
Consejera

  
Biól. María Emilia Beyer Ruiz  
Consejera

  
Dra. María del Carmen Sánchez Mora  
Consejera

  
Lic. Teresita de Jesús Mendiola Quiroz  
Consejera

### Miembros de la Comisión de Cómputo

  
Ing. Addina Cuervo Espinosa

  
Ing. Rodolfo Pérez Mota

  
M. en H.A. Leticia M. del Socorro Chávez Martínez

  
Mtro. Raúl Ortega Muñoz

  
Pedro Sierra Romero